



Comisión Ejecutiva

Circular 17/15

# NORMATIVA DE NOMBRAMIENTO DE SERVICIOS 13/02/15

No hay día que no recibamos en la Sección Sindical de UGT llamadas en relación a cómo y por qué Nombramiento asigna días libres, vacantes, anula cambios, cambia grupos de descanso, asigna a la reserva, etc. Evidentemente existe un desconocimiento de la normativa general que se aplica para la asignación de los servicios en la Operativa. La Dirección de la Empresa se aprovecha de ello para modificar en función de sus intereses, que pueden o no coincidir con la calidad de servicio que se debe prestar, la propia Normativa, intentando implantar una movilidad que desregula condiciones de trabajo.

Hace un mes aproximadamente, desde UGT ya presentamos una Inspección relacionada con la asignación de vacantes al cometer un error en dicha asignación el servicio de nombramiento. Una vez rectificado el error, no aplicó el mismo criterio a todos los trabajadores/as en cuanto al respeto del grupo de descanso. La inspección resolvió que la empresa debería de pactar un criterio y siempre aplicar el mismo, así lo recoge el libro de visitas.

A principios de semana, a requerimiento de otra Inspección presentada por Solidaridad Obrera, a la cuál asistimos el resto de sindicatos, se le indicó a la Parte Social que trasladásemos a la Dirección todas las cuestiones a la Comisión de Seguimiento en relación a la Normativa Interna que aplica nombramiento. Posteriormente reunidos todos los sindicatos hemos acordado una batería de preguntas que plantearemos para la próxima reunión de Seguimiento, a las cuáles nos debe de responder la empresa, para que consten en acta los criterios que Nombramiento aplica en cada caso. **Desde UGT hacemos un llamamiento a que nos hagáis llegar todas vuestras dudas y sugerencias al respecto para que en próximas reuniones las abordemos en la Comisión de Seguimiento.**

## CONDUCTORES/AS: LOS WALKIES EN EL TREN

En UGT nos ha sorprendido la última circular del S.C.M.M. respecto al procedimiento de los radioteléfonos portátiles. En dicha circular se inventa un protocolo a seguir por el Conductor/a al que no le encontramos ningún sentido, y que puede dar pie a que no cumpla la Dirección con lo expuesto por la Inspección. Decimos esto pues el Puesto de Mando actualmente no va a autorizar la circulación de un tren o no porque en el mismo no exista un walkie. **Desde UGT volvemos a reiterar nuestro posicionamiento respecto al establecimiento de los radioteléfonos portátiles, éstos deben estar ubicados en el tren para garantizar la comunicación durante la circulación, y les recordamos su primera circular sobre este asunto en la que manifestaban en negrita "Va a ser que no". ¿Qué ha cambiado durante estos meses además de su ejecutiva? Lo único que existe un requerimiento del Inspector favorable a que se instalen los walkies en el tren, ¿o para la nueva ejecutiva ahora va a ser que sí, a pesar de la Inspección?**

Fdo.: La Comisión Ejecutiva